PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA, TRANSPORTE Y VALORIZACIÓN DE ACEITE DOMÉSTICO USADO EN EL MUNICIPIO DE ORTUELLA

I.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es la adjudicación del servicio de recogida selectiva, transporte y valorización en planta de reciclado de aceite de uso doméstico del municipio de Ortuella, mediante la contratación por concurso abierto de una empresa especializada en recogida selectiva, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, cuya finalidad es la prevención y la reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, la reducción del impacto global del uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso con el objeto de, en última instancia, proteger el medio ambiente y la salud humana y efectuar la transición a una economía circular y baja en carbono con modelos empresariales, productos y materiales innovadores y sostenibles. Y estableciendo entre sus objetivos, que antes de 2035, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50% en peso.

II.- ÁMBITO TERRITORIAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá realizar la recogida, transporte, recuperación, reciclado y valorización del aceite doméstico usado de los vecinos y vecinas del municipio de Ortuella. La recogida se realizará mediante contenedores estancos, en los que la ciudadanía debe depositar el aceite en botellas de plástico debidamente cerradas.

III.- SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO

El servicio a realizar comprenderá los siguientes grupos de labores:

- Instalación de 8 contenedores para el reciclado de aceite vegetal usado depositado en cualquier tipo de envase de plástico cerrado. Los contenedores específicos los deberá aportar la empresa adjudicataria y serán en todo momento de su propiedad. Se adjunta como **Anexo I** el listado donde figura la ubicación de los contenedores.

- Recogida de residuos procedentes del aceite usado depositado en contenedores.

- Transporte del residuo recogido.

- Reciclado del residuo recogido y transportado. La totalidad del aceite doméstico usado depositado en los contenedores pasará a ser propiedad de la empresa adjudicataria desde su recogida. En cumplimiento del artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución la obligación por parte de la empresa de trasladar el aceite a una planta de tratamiento para su valoración, ya sea para el reciclado del residuo o para la obtención de biodiesel.

Durante el plazo de tiempo y en las condiciones que se señalen en el presente pliego.

Indicando a continuación un histórico de los litros de aceite doméstico usado recogidos en los contenedores existentes en el Municipio en los últimos años.

AÑO	LITROS DE ACEITE DOMÉSTICO USADO RECOGIDOS EN ORTUELLA
2020	5.756,00 L
2021	6.891,00 L
2022	4.449,00 L
2023	5.360,00 L
2024	3.795,00 L
2025 (aprox.)	3.799,00 L

Además, de forma paralela, deberá desarrollarse un plan de comunicación dirigido a la ciudadanía, centrado en informar del servicio de recogida de aceite, en especial, de los puntos existentes para el depósito de este residuo y de los perjuicios de su vertido por los desagües, con el objetivo final de fomentar el reciclaje por parte de la ciudadanía.

IV.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El servicio objeto del contrato comprende los trabajos que se detallan a continuación:

a) Instalación y retirada de contenedores

Los residuos deberán ser entregados por la ciudadanía en botellas de plástico cerradas, que habrán de depositarse en los 8 contenedores específicos de recogida, que deberá aportar la empresa adjudicataria y que serán en todo momento de su propiedad.

La empresa deberá ubicar los contenedores en los emplazamientos de la vía pública que figuran en el Anexo I.

Los contenedores deberán estar formados por dos elementos metálicos: la carcasa interior y la cuba exterior. Todos los contendores que se instalen serán del mismo modelo, con el fin de mantener una imagen uniforme del servicio. Deberán estar rotulados en euskera y castellano. Dispondrán de una capacidad de almacenaje mínima de 800 litros, serán ignífugos y con un diseño adecuado para evitar las consecuencias de actos vandálicos. Los contenedores se atornillarán al suelo por la empresa adjudicataria, para evitar cualquier desplazamiento de los mismos.

Con el fin de que el servicio de recogida de aceite no se vea interrumpido en ninguna zona, la empresa adjudicataria deberá coordinarse con la anterior empresa adjudicataria para la colocación de los contenedores en el momento en que dicha empresa retire los suyos. En todo caso, todos los contenedores deberán encontrase completamente operáticos en un plazo máximo de 3 días desde la fecha de formalización del contrato. Una vez finalizado el contrato, procederán a la retirada de los contenedores y a la limpieza del punto en el que habían sido colocados.

Durante la ejecución del contrato y a petición de los Servicios Municipales, la empresa adjudicataria deberá trasladar los contenedores, en un plazo de 48 horas, si fuera necesario por algún motivo modificar alguna de las ubicaciones actuales.

Así mismo y a petición de los Servicios Municipales, y con la finalidad de atender a futuras necesidades, la empresa adjudicataria estará obligada a incrementar en 1 unidad el número de contenedores destinados al servicio, incremento que no tendrá la consideración de modificación contractual.

b) <u>Frecuencia de recogida, condiciones y valorización del aceite</u>

Vaciado de los contenedores, carga y transporte del residuo a planta de reciclado, de acuerdo a los siguientes horarios y frecuencias mínimas:

La frecuencia de recogida será de 1 recogida mensual. Debiendo garantizarse en todo momento la capacidad del contenedor para recibir residuos, es decir, no se superará un nivel de llenado superior al 75% de su capacidad.

Así mismo, la empresa adjudicataria deberá recoger el aceite siempre que le sea requerido, en el plazo máximo de 24 horas, por necesidades extraordinarias. De ordinario, se optimizará el servicio de forma que la cantidad recogida justifique su retirada.

El servicio se realizará preferentemente en horario diurno de mañana.

En cualquier caso, la propuesta de horario que se formule quedará condicionada a que los niveles sonoros emitidos por los vehículos o generados por los trabajos no causen perturbaciones o molestias a los/las vecinos/as.

Para la recogida se deberá retirar la cuba interior del contenedor, abriendo la puerta de la carcasa exterior, y se reemplazará por otra vacía y perfectamente limpia. Debiendo disponer la empresa de suficientes cubas para estar operaciones.

La puerta de la carcasa exterior se mantendrá cerrada en todo momento, bloqueada con el cierre de seguridad, para evitar la manipulación del interior por personal no autorizado; únicamente se procederá a la apertura del cierre durante las labores de sustitución de la cuba interior y de limpieza interior del contenedor.

Se deberá tener el máximo cuidado en la ejecución de los trabajos para no ensuciar las aceras y calzadas. En el caso de que se produjera algún derrame accidental durante las operaciones de recogida del aceite, se procederá de forma inmediata a la completa limpieza del espacio afectado, utilizando productos y utensilios adecuados para ello.

La empresa deberá recoger igualmente aquellos recipientes con aceite que hayan sido depositados fuera de los contenedores.

Una vez que se hayan vaciado las botellas depositadas en las cubas, se trasladarán a la planta correspondiente para su reciclaje.

La totalidad del aceite doméstico usado depositado en los contenedores pasará a ser propiedad de la empresa adjudicataria desde su recogida.

En cumplimiento del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución la obligación por parte de la empresa de trasladar el aceite a una planta de tratamiento para su valorización, ya sea para el reciclado del residuo o para la obtención de biodiesel.

Semestralmente deberá presentar el documento de aceptación del gestor autorizado.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la gestión selectiva de cualquier residuo impropio que pudiera aparecer junto con el aceite embotellado.

c) <u>Mantenimiento de los contenedores</u>

Será preciso mantener los contenedores en perfectas condiciones funcionales y estéticas en todo momento. Con una periodicidad mínima mensual se procederá a comprobar el estado de los contenedores, revisando todos y cada uno de sus componentes y a realizar las reparaciones que fueran precisas. Así mismo, la rotulación se mantendrá en perfecto estado, debiéndose reparar o sustituir la misma cuando se observe cualquier deterioro.

En todo caso, cualquier anomalía en los contenedores deberá ser reparada en un plazo máximo de 48h. desde que se tenga constancia de la misma, debiendo ser sustituidos por otros si la anomalía no puede ser reparada en dicho plazo. En el caso de que la anomalía detectada suponga un riesgo para los usuarios de la vía pública, se deberá eliminar el peligro en el plazo máximo de 1 hora.

La limpieza exterior de los contenedores se realizará, como mínimo, mensualmente, en el mismo lugar en el que están ubicados. Se deberán limpiar por completo, eliminando a su vez pintadas, carteles y pegatinas que pudiera haber. Para realizar estas labores se destinará un equipo de limpieza con agua a alta presión y todos los elementos necesarios para efectuar la limpieza completa. Se prestará también especial atención a la zona situada alrededor de los contenedores y se procederá a limpiar cualquier posible mancha de aceite que pudiera haber.

En el caso de vertidos de aceite, se deberá proceder a la limpieza de los elementos afectados, así como del entorno, en el plazo máximo de 1 hora.

Coincidiendo con las labores de limpieza exterior de los contenedores, se procederá a comprobar el interior de los mismos y se limpiará la posible suciedad que pudiera existir.

d) Recuperación de objetos

Cuando por efecto de un descuido se produzca la caída involuntaria de objetos o documentos de valor en el interior, el adjudicatario prestará toda su colaboración para permitir la recuperación de tales objetos, de forma que establezca los servicios técnicos del Ayuntamiento de Ortuella.

V.- SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario entregará un parte trimestral que recoja los siguientes datos:
- Ubicación de cada contenedor
- Frecuencia de recogida, indicando los días
- Porcentaje de llenado individualizado, promedio mensual
- Incidencias (contenedor dañado o desplazado, matrículas de vehículos que obstaculicen el vaciado, papel o basura fuera, etc.)
- Peso en Tns. de la recogida

La empresa adjudicataria deberá presentar al Ayuntamiento de Ortuella un informe semestral donde se incluyan todas las incidencias relacionadas con la prestación del servicio acaecidas durante el semestre anterior, así como un apartado de observaciones y sugerencias destinadas a mejorar la prestación del servicio en cuanto a su calidad y eficacia (observaciones en cuanto al ritmo de llenado de los

contenedores, rebosamiento de alguno de ellos, propuestas de cambio de ubicación, existencia reiterada de residuos aceite de frituras junto a los contenedores, incidencias relativas a la presencia de impropios en los contenedores, etc.)

Durante el último mes y para cada año de duración del contrato, la empresa adjudicataria del servicio presentará al Ayuntamiento de Ortuella una memoria final del servicio.

La empresa adjudicataria deberá facilitar al Ayuntamiento de Ortuella cualquier información sobre el servicio (incluidos informes u otros documentos) que ésta pueda solicitar, en el menor tiempo posible e independientemente de los informes trimestrales. Todos los datos que se originen como consecuencia de la puesta en funcionamiento de este servicio serán propiedad del Ayuntamiento de Ortuella, no pudiendo ser utilizados por el adjudicatario ni por un tercero sin la previa autorización de la misma.

La no presentación de estos informes podrá derivar en la aplicación de sanciones a la empresa licitante o incluso en la retención de pagos.

VI.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. Recogida y gestión del residuo

2. Medios humanos y materiales

El adjudicatario deberá disponer de los medios humanos necesarios para asegurar la eficaz ejecución del servicio objeto de este contrato y cubrir eventualidades como bajas, accidentes, permisos, vacaciones, labores sindicales y otras causas debidamente justificadas, así como todo tipo de bajas imprevistas y absentismo, que deberán ser cubiertas de forma inmediata.

Asimismo, designará un responsable del servicio que tomará las decisiones correspondientes en cuanto a la organización y ejecución del mismo y será reconocido como interlocutor/a válido ante los servicios municipales.

En la oferta se detallará el personal necesario para la realización de los trabajos con indicación de:
- Cualificación
- Trabajo asignado
- Procedimiento organizativo de vacantes
- Aquellos otros que se consideren de interés para valorar la oferta

El adjudicatario deberá aportar cuantos medios materiales sean necesarios para la correcta ejecución del servicio, asegurando la prestación del mismo con margen

suficiente para llevar a cabo el plan de trabajo y solventar los imprevistos que pudieran producirse.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del servicio de recogida los vehículos de recogida necesarios para la prestación del mismo en las condiciones definidas en el presente pliego.

Será obligación del adjudicatario el mantenimiento integral de los vehículos con el objeto de que éstos se encuentren siempre en perfecto estado de conservación y uso.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a disponer de todos los requisitos legales necesarios para la utilización de los vehículos asignados al servicio.

En previsión de posibles averías dispondrán de un vehículo de reserva de similares características, de tal forma que se pueda finalizar el trabajo programado en las 24 horas siguientes.

El material móvil a utilizar será el más adecuado a las exigencias del servicio y características del municipio. En los vehículos y material adscrito no se podrán consignar elementos de propaganda.

En la memoria técnica se indicará la ubicación de las instalaciones y medios móviles de que dispone el licitador.

Los medios señalados anteriormente serán los mínimos que el adjudicatario deberá disponer para la ejecución de los trabajos. No obstante, si ello fuese necesario, el adjudicatario deberá aumentar o completar dichos medios para garantizar la correcta prestación de los servicios en todos los aspectos objeto del concurso, sin que ello suponga un aumento del importe de adjudicación.

3. Ejecución y control de los trabajos

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia del Departamento de Oficina Técnica de Ortuella, la cual podrá realizar las revisiones que estimen oportunas, en cualquier momento y lugar.

El Ayuntamiento de Ortuella podrá dictar, en función de la inspección realizada, órdenes e instrucciones concretas, que serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario.

Cualquier anomalía o circunstancia que afecte a la realización normal de los trabajos objeto de este contrato deberá ser comunicada inmediatamente al Ayuntamiento de Ortuella.

El adjudicatario deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, en especial la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 39/1997.

4. Presentación de documentos

El adjudicatario presentará cuantos documentos le sean solicitados por el Ayuntamiento, en especial aquellos relativos a la Seguridad Social y Salud Laboral, Accidentes de Trabajo, Pólizas de Seguros, documentos TC1 y TC2 de la plantilla de trabajadores y en general todos aquellos que eximan de responsabilidad subsidiaria al Ayuntamiento.

Esta documentación se remitirá de forma periódica y/o con la frecuencia que determine el Ayuntamiento.

El adjudicatario elaborará cuantos informes y estudios relacionados con el servicio le sean solicitados por el Ayuntamiento.

VII.- RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTES.

El adjudicatario será responsable de todos los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocurrir como consecuencia de una mala ejecución de los trabajos objeto de este pliego, que no sean imputables a terceros.

Para ello aportará documento justificante de tener suscrita una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 150.000,00. Euros. La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa este seguro durante el periodo contractual y sus eventuales prórrogas. En todo caso, la vigencia del mismo se mantendrá hasta la retirada final de todos los elementos instalados en vía pública.

VIII.- CONDICIONES ECONÓMICAS Y DURACIÓN DEL SERVICIO

La oferta vinculará el coste económico del servicio con el rendimiento del mismo, teniendo en cuenta la frecuencia establecida, el rendimiento en la prestación del servicio (horario y número de contenedores) y el rendimiento en volumen y peso de residuo recogido.

El contrato tendrá una duración de 4 años.

IX.- ABONO DEL PRECIO.

Se abonará por facturas mensuales correspondientes a meses naturales vencidos.

Adjunto a la correspondiente factura se enviará el parte trimestral del servicio indicado en el artículo 3 del presente pliego.

ANEXO I

PUNTOS DE RECOGIDA DE ACEITE PARA UBICACIÓN DE CONTENEDORES

1. LASAGABASTER Nº 9
2. CATALINA GIBAJA – FRENTE AL Nº 24
3. MENDIALDE ESQUINA JUNTO AL Nº 42
4. MENDIALDE Nº 22 – BAJO PLAZA LA CONCORDIA
5. URIOSTE – ANTIGUO CARREJO
6. AIEGA Nº 29
7. IES DE ORTUELLA AVDA. DEL MINERO Nº 28
8. NOCEDAL